Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BLANCA CECILIA VIDAL
Demandado : LEONOR ALVARADO MEJIA
Radicación : 2021-00169

Sería del caso proceder al estudio de la demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por BLANCA CECILIA VIDAL contra LEONOR ALVARADO MEJIA recibida por conducto de la Oficina Judicial, de no ser porque, se evidencia que la misma fue repartida en dos oportunidades a distintos despachos judiciales, correspondiendo al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, el cual le impartió tramite bajo el radicado 2021-156 librando mandamiento de pago el 10 de marzo de 2021.

Por lo anterior, se dispondrá no dar trámite a la presente demanda ejecutiva, comunicándose por conducto de la Secretaría a la Oficina Judicial – Reparto-, para lo de su cargo, y se dispondrá el archivo digital del presente expediente digital previa las anotaciones de rigor.

En ese orden, se

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE a la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, por las razones expuestas.

SEGUNDO.- ORDENAR que por la Secretaría del Despacho se comunique a la Oficina Judicial – Reparto- de esta Ciudad, que la presente demanda fue repartida igualmente a dos despachos judiciales, para lo de su conocimiento y cargo. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO.- ORDENAR el archivo digital del presente expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP